

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA VERDE Y DE LA CONECTIVIDAD Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (según modificación introducida por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre), el Ministerio para la Transición Ecológica tiene previsto aprobar la Estrategia estatal de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas, por lo que se recaba la opinión de la ciudadanía sobre dicha iniciativa, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A) ANTECEDENTES DE LA NORMA

La Estrategia Europea de Biodiversidad 2020 incluye entre sus objetivos el “Mantenimiento y mejora de ecosistemas y servicios ecosistémicos no más tarde de 2020 mediante la creación de una infraestructura verde y la restauración de al menos el 15% de los ecosistemas degradados”. Esto supone que los Estados miembros, con asistencia de la Comisión, cartografiarán y evaluarán el estado de los ecosistemas y sus servicios en sus respectivos territorios, calcularán el valor económico de dichos servicios y promoverán la integración de ese valor en los sistemas de contabilidad e información a nivel nacional y europeo no más tarde de 2020. También comporta el compromiso de la Comisión de desarrollar una estrategia sobre infraestructura verde y la creación de una red de Infraestructura verde europea, conformada por las diferentes redes de los Estados miembros.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, traslada dichos compromisos al ordenamiento jurídico español en su art. 15 (según modificación introducida por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre), el cual prevé que: “Para garantizar la conectividad ecológica y la restauración del territorio español, **el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**, con la colaboración de las comunidades autónomas a través de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y de otros ministerios implicados, **elaborará, en un plazo máximo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, una Estrategia estatal de infraestructura verde, y de la conectividad y restauración ecológicas**”, que “**será aprobada mediante orden** conjunta, a propuesta de los ministerios que hubieran participado en su

elaboración y publicada en el ‘Boletín Oficial del Estado’”. “Basándose en las directrices de la Estrategia estatal, las comunidades autónomas desarrollarán, en un plazo máximo de tres años a contar desde la aprobación de dicha Estrategia estatal, sus propias estrategias, que incluirán, al menos, los objetivos contenidos en la estrategia estatal”.

B) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA.

Según la Comunicación de la Comisión Europea “Infraestructura verde: mejora del capital natural de Europa” de 2013, “la sociedad humana se sustenta en los beneficios que aporta la naturaleza: alimentos, materiales, agua limpia, aire puro, regulación climática, prevención de inundaciones, polinización y lugares de recreo. Ahora bien, muchos de esos beneficios, que suelen denominarse servicios ecosistémicos, se utilizan como si su suministro fuera prácticamente ilimitado y se tratan como productos básicos gratuitos sin que su valor real se aprecie en toda su magnitud. A consecuencia de ello, puede ocurrir que las autoridades públicas recurran a la construcción de infraestructura — infraestructura gris— como remedio de soluciones naturales para resolver problemas como la prevención de inundaciones. Así pues, en Europa seguimos degradando nuestro capital natural, poniendo en peligro nuestra sostenibilidad a largo plazo y minando nuestra resiliencia frente a las presiones medioambientales. Según la Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos, la falta de protección de nuestro capital natural y de una valoración adecuada de los servicios ecosistémicos debe abordarse en el marco de los esfuerzos por un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que es la prioridad de la UE en el marco de Europa 2020. En dicha Hoja de ruta se señala que la infraestructura verde constituye un paso importante hacia la protección del capital natural”.

Con este proyecto normativo que dará cumplimiento al citado art. 15 de la Ley 42/2007, aprobando una Estrategia estatal de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas se pretende afrontar adecuadamente esos problemas. Por ello, se espera de la Infraestructura Verde una serie de beneficios, tanto ambientales como sociales.

C) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

Es necesario aprobar una norma para establecer unas directrices que doten de la coherencia a nivel estatal necesaria para la creación de una red de espacios de infraestructura verde por parte de las diversas administraciones públicas. La Estrategia estatal establecerá el esquema general que deberán seguir las estrategias autonómicas, así como las directrices para la selección y designación de los elementos de la infraestructura verde, para la restauración ecológica y para el fomento de la conectividad. Igualmente, la Administración General del Estado aplicará dichos objetivos y directrices en su ámbito competencial mediante la aprobación de Programas de trabajo periódicos

derivados de la Estrategia estatal.

Esta Estrategia busca la armonización de objetivos ambientales presentes en las metas de Aichi y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, la Estrategia de Biodiversidad 2020 de la Comisión Europea, el VII Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente, el Plan de Acción de Medio Ambiente en pro de la naturaleza, las personas y la economía (julio, 2017), la Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos (COM, 2011) y la citada Comunicación de la Comisión de 2013, además de a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Procede, por ello, establecer en estos momentos una regulación como la descrita.

D) OBJETIVOS DE LA NORMA.

Dar cumplimiento al mandato de la Ley 42/2007 de elaborar, aprobar y publicar en el B.O.E. una ‘Estrategia estatal de infraestructura verde, y de la conectividad y restauración ecológicas’.

De acuerdo con el art. 15 de la Ley 42/2007, “los objetivos de la Estrategia estatal de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas será marcar las directrices para la identificación y conservación de los elementos del territorio que componen la infraestructura verde del territorio español, terrestre y marino, y para que la planificación territorial y sectorial que realicen las Administraciones Públicas permita y asegure la conectividad ecológica y la funcionalidad de los ecosistemas, la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, la desfragmentación de áreas estratégicas para la conectividad y la restauración de ecosistemas degradados”.

E) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS.

Al tratarse de una norma derivada de una obligación establecida expresamente por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, no cabe la adopción de otras soluciones alternativas.

Madrid, 4de abril de 2019.